AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 1003/2026

Expediente: CD-391-B-2026

Iniciado por: BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE la Ordenanza Nº 7694 - Estatuto del Personal Municipal, en materia de licencias por duelo, justificación de asistencia y asistencia perfecta y puntualidad.

"2026 – 20° Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 01

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

NEUQUEN, 27 de Octubre del 2026

A la Presidenta

Sra Claudia Argumero

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76°) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Cjal. Jose [illegible] Artaza
Te. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante FOLIO N° 02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° ..... y la Ordenanza 7694; y

CONSIDERANDO:

Que los permisos por duelo son necesarios para que los empleados puedan solicitar los arreglos correspondientes relacionados con la muerte de un familiar cercano, asistan a un funeral o ceremonias relacionadas.

Que se llama duelo cuando algún aspecto de la realidad cambia inexorablemente y una situación ocurre fuera de nuestras expectativas nos encontramos ante una pérdida y ante la necesidad de elaborarla, este proceso es el que se busca recuperar un nuevo equilibrio.

Que estas situaciones que no son las que se esperan y que generan dolor, inseguridad, sensación de tristeza deben ser atendidas.

Que es necesario tomarse un tiempo para superar el duelo y volver a un estado emocional estable.

Que podrá usar dicha licencia con goce integro de haberes y sin sufrir modificaciones en sus condiciones laborales.

Que la licencia por duelo es una licencia especial y el tiempo en que se haga uso de la misma no será sumado a los períodos de licencia.

Que es necesario cuando el trabajador municipal debe ausentarse de su puesto de trabajo, esté amparado por el Estatuto Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 32°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32°): El personal municipal tiene derecho a:
1- LICENCIAS
a) Ordinaria por descanso anual.
b) Especiales por tratamiento de salud, maternidad y adopción, duelo, atención de hijos menores, violencia de género.-
c) Extraordinarias por desempeño de funciones en otro organismo estatal, exámenes, matrimonio, representación gremial, razones, articulares, atención de familiar enfermo, actividades deportivas, estudios y actividades culturales.-

2 - JUSTIFICACION de inasistencias con motivo de:
a) Nacimiento.
b) Duelo.
c) Razones particulares o fuerza mayor.
d) Donación de sangre.
e) A juicio de la autoridad Municipal.
f) Cargas públicas.
g) Violencia de género.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

FOLIO Nº 03

3 - FRANQUICIAS:
a) Lactancia.
b) horario por estudio".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 36º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 36°): La licencia anual puede postergarse o interrumpirse por las siguientes causas:
a) Razones de Servicio: Hasta 90 (noventa) días por el Director de Área. Por mayor plazo la máxima autoridad del área Municipal.
b) Enfermedad del agente o accidente de trabajo: Por el lapso que dure éste. La interrupción cesa en forma automática con el alta médica.-
c) Estudio: Si el agente se encuentra cursando estudios o rindiendo exámenes por el término que le demanden los mismos.
d) Maternidad - Adopción: En ninguno de los casos se considerará que exista fraccionamiento.-
e) Por licencia por desempeño de funciones en otro organismo: La licencia anual pendiente que correspondiere al año calendario en curso, podrá postergarse hasta el reintegro a sus funciones habituales.-
f) Por violencia de género, por el plazo que duren las medidas precautorias dictadas en sede judicial".-
g) Por duelo: fallecimiento de familiares.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 71º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 71º): Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a las siguientes justificaciones:
a) Nacimiento: Cuando se produzca el nacimiento de un hijo, tres (3) días corridos.
b) Duelo: Cuando se produzca el fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, y hermanos: cinco (5) días corridos. Cuando se produzca el fallecimiento de abuelos, hijos políticos, padres políticos, nietos: tres (3) días corridos. Esta licencia será ampliada en dos (2) días corridos más cuando, a raíz del duelo que afecte al agente, éste deba trasladarse a un lugar distante, a más de doscientos (200) kilómetros de su lugar de residencia habitual. La justificación de esta licencia se realizará con la presentación del certificado de defunción o aviso fúnebre.
c) Particulares o de fuerza mayor: Podrán justificarse excepcionalmente con goce de haberes, las inasistencias del personal motivadas por razones particulares o de fuerza mayor, hasta un máximo de seis (6) días por año calendario, no pudiendo exceder de un (1) día por mes, en el caso de agentes mujeres los máximos de este inciso se duplicaran .-
d) Donación de sangre: Cuando el agente haya donado sangre dentro del horario de trabajo se le justificará el resto de la jornada.-
e) A juicio de la autoridad municipal: El Director del Área podrá justificar tardanzas y retiros durante el horario de trabajo por razones atendibles que no se encuentren contempladas en el presente Estatuto.-
f) Cargas públicas: cuando el agente deba realizar trámites policiales, judiciales u otros similares, siempre que mediare citación de la autoridad competente, se justificará el tiempo necesario en horario laboral, debiendo presentar certificación que acredite haber realizado el trámite.-
g) Violencia de género: cuando la trabajadora víctima de violencia de género deba ausentarse o retirarse con anticipación o ingresar más tarde a su puesto de trabajo, se justificará el tiempo necesario en el horario laboral, debiendo presentar certificación que acredite haber realizado el trámite".-

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 48º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, que quedará redactado de la siguiente manera.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Folio N° 04

"ARTÍCULO 48): ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD: Establécese un suplemento por asistencia perfecta y puntualidad que se liquidará mensualmente sobre la asignación de la categoría de revista de cada agente, excepto los Directores Generales, consistente en un diez por ciento (10%) del básico de la categoría de revista.-
Para su liquidación se tomará como base las escalas salariales vigentes en el mes de pago y el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior.-
Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base.-
Se exceptuarán de este requisito, las inasistencias motivadas por accidentes y/o enfermedades ocurridas por motivo y en ocasión del trabajo, y/o licencia por maternidad, y/o duelo, y/o licencia anual; y/o la licencia por violencia de género y los días que solicite para su tramitación y denuncia".-

ARTÍCULO 5°): DE FORMA.-

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Merino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54104

Fecha 27/10/26 Fojas: 04 Hora: 13:00

Firma MSC

Dirección General Legislativa

27/10/2026 ENTRADA N° 1003/2026

Ingresado en la Fecha pase al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 291-D/2026 ó Nota n° .....

Recibió MSC

Firma [signature] MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

29/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dcción Gral. Legislativa